

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1992

III.C.191

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-October-1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	430.000
4	Transferencias corrientes	275.000
5	Ingresos patrimoniales	1.960.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.834.000
Total ingresos		6.649.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	500.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.290.000
3	Gastos financieros	75.000
4	Transferencias corrientes	204.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.275.000
9	Pasivos financieros	305.000
Total gastos		6.649.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pinillos, a 22 de Enero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación definitiva de varias ordenanzas municipales

III.C.181

En virtud de acuerdos provisionales de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas y precios públicos adoptados por este Ayuntamiento los días 30 de Septiembre de 1992 y 30 de Octubre de 1992, con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncios fijados en el Tablón de Edictos y publicados en los Boletines Oficiales de La Rioja números 132 de 3 de Noviembre de 1992 y 141 de 24 de Noviembre de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobados los referidos acuerdos de modificación de tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos, a continuación se inserta texto íntegro de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1993).

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ACUERDOS PROVISIONALES Y TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

El Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas el 30 de Septiembre de 1992 y 30 de Octubre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACION PROVISIONAL DE VARIAS ORDENANZAS

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas Fiscales que habrán de regir a partir del 1 de Enero de 1993.

1.— Ordenanza reguladora de la Tasas de REcaogida de Basuras domiciliada o residuos sólidos urbanos.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de agua potable.

3.— Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de piscinas municipales.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establece los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de tributos.

Con el voto favorable de siete corporativos que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales y en el sentido que se indican:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIADA O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Art. 3º.— Cuota Tributaria.

Se aplicará la siguiente tarifa anual

Viviendas familiares: 7.000 Pts.

Bares, cafeterías, locales comerciales, fondas residencias, hoteles, etc.: 14.000 Pts.

Locales industriales: 14.000 Pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Art. 3º.2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes Suministro de Agua:

A vivienda, a partir de 25 m3 anuales: 25 Pts./m3

A locales comerciales, a partir de 254 m3 anuales: 30 Pts./m3

A locales industriales, a partir de 25 m3 anuales: 30 Pts./m3

Por cada enganche a la red general (acometida): 50.000 Pts.

Por cada instalación del contador: 10.000 Pts.

Cuota mínima anual hasta 25 m3: 1.500 Pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Art. 3.2 La tarifa de este precio público será la siguiente:

Entrada de Diario

Desde los 4 a los 14 años: 150 Pts.

Mayores de 14 años: 250 Pts.

Abono para la temporada

Desde los 4 hasta los 14 años: 2.500 Pts.

Mayores de 14 años: 4.000 Pts.

Que de acuerdo con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas.

En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santurde de Rioja, a 31 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992

III.C.2283

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.450.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	5.108.096
4	Transferencias corrientes	15.234.827
5	Ingresos patrimoniales	1.810.800
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.074.217
Total ingresos		32.327.940